

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



Edición 1

Asociación Solidaridad con Madres Solteras (ASMS)

Fecha de aprobación: 04/08/2025

Responsable: Carmen Flores Rodríguez, Directora de ASMS

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

ÍNDICE GENERAL

1. **Introducción**
 - 1.1 Contexto
 - 1.2 Finalidad del protocolo
2. **Objetivos y principios rectores**
 - 2.1 Objetivos
 - 2.2 Principios rectores
3. **Ámbito de aplicación**
 - 3.1 Ámbito personal
 - 3.2 Ámbito funcional
4. **Marco normativo** (*copiado directamente del documento de UGT*)
5. **Procedimiento de detección, comunicación y activación del protocolo**
 - 5.1 Canales de detección
 - 5.2 Procedimiento de comunicación
 - 5.3 Activación del protocolo
 - 5.4 Garantías de confidencialidad y protección de datos
6. **Medidas de protección integral**
 - 6.1 Medidas dirigidas a trabajadoras
 - 6.2 Medidas dirigidas a mujeres usuarias de programas sociales
 - 6.3 Medidas generales comunes
7. **Seguimiento, evaluación y cierre del caso**
 - 7.1 Designación de persona o equipo de referencia
 - 7.2 Herramientas de seguimiento
 - 7.3 Criterios de finalización de la intervención
 - 7.4 Evaluación del procedimiento
8. **Comisión de Igualdad y funciones de seguimiento**
 - 8.1 Composición
 - 8.2 Funciones
 - 8.3 Frecuencia de reuniones y toma de decisiones
9. **Difusión, formación y sensibilización**
 - 9.1 Difusión del protocolo
 - 9.2 Formación interna
 - 9.3 Sensibilización hacia las personas usuarias
10. **Vigencia, revisión y actualización del protocolo**
 - 10.1 Entrada en vigor
 - 10.2 Periodicidad de revisión
 - 10.3 Proceso de actualización
 - 10.4 Aprobación y registro

Anexos

- **Anexo I.** Formulario de comunicación interna
- **Anexo II.** Modelo de declaración responsable
- **Anexo III.** Registro confidencial de actuaciones
- **Anexo IV.** Guía rápida de actuación interna

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Contexto

La violencia de género es aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de algunos hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por el hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre las víctimas, incluyendo menores y personas dependientes. Este tipo de violencia constituye una grave vulneración de los derechos humanos, y su existencia afecta al desarrollo personal, profesional y social de las mujeres que la sufren. Como entidad social, ASMS reconoce que tiene una responsabilidad directa en garantizar un entorno libre de violencias y adoptamos un compromiso firme con su prevención, detección, atención y erradicación.

1.2 Finalidad del protocolo

Este protocolo establece una guía clara para la detección, atención, protección y acompañamiento de mujeres vinculadas a la entidad que puedan estar viviendo una situación de violencia de género.

2. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES

2.1 Objetivos

- Prevenir situaciones de violencia de género.
- Detectar de forma temprana posibles casos.
- Garantizar protección integral.
- Facilitar acompañamiento especializado.
- Coordinar con recursos públicos y comunitarios.

2.2 Principios rectores

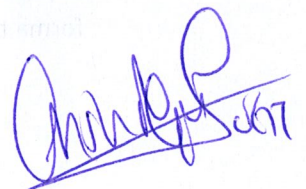
- Confidencialidad.
- Diligencia debida.
- Respeto a la autonomía de la víctima.
- No revictimización.
- Coordinación institucional.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1 Ámbito personal

Aplica a todas las mujeres vinculadas a ASMS, incluyendo:

- Trabajadoras de la entidad.
- Mujeres participantes en programas sociales.





Asociación Solidaridad con Madres Solteras CIF: G 28914901 · C/ Bravo Murillo, 4 · 28015 – Madrid · Tel/Fax: 91 308 21 50

- Voluntarias o colaboradoras.
- Estudiantes en prácticas.

3.2 Ámbito funcional

El protocolo se aplicará en todas las actividades desarrolladas por ASMS, tanto en sede como en otros espacios físicos, virtuales o itinerantes donde la entidad actúe o represente su labor.

4. NORMATIVA

Recogemos las diferentes referencias nacionales e internacionales, que sitúan la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en el plano central de las políticas públicas.

Ámbito internacional

- La Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas adoptó ya en 1979 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en 1993. La ONU contempla la erradicación de la violencia de género como uno de sus principales cometidos estratégicos desde 1995, fecha en la que tuvo lugar la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Pekín, de la que nació la Declaración y la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, cuyos contenidos han sido revisados en el año 2000 y en el 2005.
- La Declaración del Milenio 2000 manifiesta que la violencia de género constituye la mayor vulneración de los derechos humanos en el mundo, y establece la colaboración de los Estados para lograr la erradicación de las desigualdades de género como uno de los objetivos estratégicos de la actuación de la comunidad internacional.
- El Convenio de Estambul de 11 de mayo del 2011, fue ratificado por España el 11 de abril del 2014 con plena vigencia a partir del 1 de agosto de 2014. Este convenio, de carácter vinculante, es considerado el tratado internacional más completo y de mayor alcance sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica y se reconoce la vulneración de los Derechos Humanos de las mujeres como víctimas de esta violencia estructural.
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años, donde impulsa el compromiso de la comunidad internacional para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a través de un objetivo específico, el número 5 sobre igualdad de género, además de abordarlo de forma transversal en otros objetivos.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

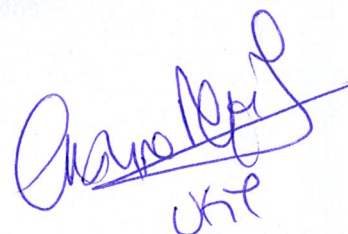
- La OMS ha declarado la violencia de género como un problema de salud pública en todo el mundo y la identifica como factor crucial en el deterioro de la salud. Se produce en todos los países y ámbitos y contra mujeres de cualquier raza, edad o condición social.

Ámbito de la Unión Europea

- El Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea reconoce el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, e insta a los Estados parte a que desarrollen políticas específicas para la prevención y punición de la violencia de género.
- La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se expresa en el mismo sentido, conteniendo, además, varias disposiciones que inciden en la protección y promoción de la integridad física y psicológica de todas las personas, y en la paridad entre mujeres y hombres.
- La Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea de 15 de marzo de 2001, propugna un mayor énfasis en la creación y articulación de redes de asistencia a las víctimas, lo que supone una directriz clara de cuál debe ser la orientación de las medidas de atención por parte de los Estados de la Unión Europea.
- La Decisión número 803/2004/ CE del Parlamento Europeo, aprueba un programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre la infancia, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa DAPHNE II).

Ámbito Estatal

- La Constitución Española reconoce la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en su artículo 1.1, y en el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover aquellas condiciones, que hagan reales y efectivas la libertad e igualdad de todas las personas. Además la jurisprudencia ha identificado los preceptos constitucionales que se vulneran con la violencia de género, tales como el derecho a la dignidad de la persona y al libre desarrollo de su personalidad, recogido en el artículo 10.1, el derecho a la vida y a la integridad física y moral, con interdicción de los tratos inhumanos o degradantes, reconocido en el artículo 15, así como el derecho a la seguridad, establecido en el artículo 17, quedando también afectados los principios rectores de la política social y económica, que se refieren a la protección de la familia y de la infancia.
- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, una ley cuyo objetivo fundamental es actuar contra una violencia que constituye una manifestación clara de la discriminación a través de un enfoque multicausal desde la disposición de medidas en ámbitos muy diversos. En su artículo 32



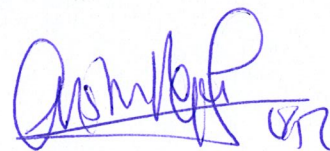
se recoge específicamente la elaboración por parte de los poderes públicos de planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género; articulando protocolos de actuación que determinen los procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados, y que garanticen la actividad probatoria en los procesos que se sigan.

- El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) pide la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los menores contra toda forma de violencia y abuso. Las diversas expresiones de violencia se pueden manifestar desde la infancia y mantenerse a lo largo de la vida adquiriendo distintas formas y afectando de diferente manera, por lo que las políticas públicas de igualdad tienen que ir dirigidas a responder a la diversidad de realidades desde un enfoque transversal.
- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se aprueba el Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género, aprobado tras el repunte de asesinatos de mujeres a la finalización del estado de alarma.

CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género define quién es víctima de violencia de género: "la mujer que es objeto de cualquier acto de violencia físicas y psicológicas, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad, ejercido sobre ella por parte de quien sea o haya sido su cónyuge o de quien esté o haya estado ligado a ella por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

- **Violencia física**, que incluye cualquier acto no accidental que implique el uso deliberado de la fuerza del hombre contra el cuerpo de la mujer, así como los ejercidos en su entorno familiar o personal como forma de agresión a ésta con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.
- **Violencia psicológica**, que incluye conductas verbales o no verbales, que producen en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, control, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, así como las ejercidas en su entorno familiar, laboral o personal como forma de agresión a la mujer.



- **Violencia sexual**, que incluye cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por la mujer, abarcando la imposición del mismo mediante fuerza, intimidación o sumisión química, así como el abuso sexual, con independencia de la relación que el agresor guarde con la víctima.
- **Violencia económica**, que incluye la privación intencionada y no justificada legalmente de recursos, incluidos los patrimoniales, para el bienestar físico o psicológico de la víctima, de sus hijos o hijas o de las personas de ella dependientes, o la discriminación en la disposición de los recursos que le correspondan legalmente o el imposibilitar el acceso de la mujer al mercado laboral con el fin de generar dependencia económica.

5. Procedimiento de detección, comunicación y activación del protocolo

5.1 Canales de detección

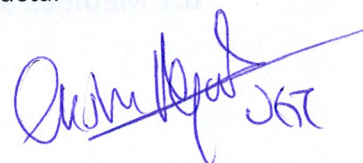
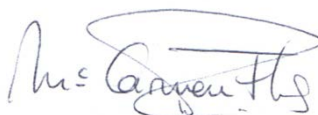
La identificación de una posible situación de violencia de género puede surgir por diferentes vías dentro de la estructura de la Asociación Solidaridad con Madres Solteras (ASMS):

- **Manifestación directa** de la mujer afectada, ya sea de forma verbal o escrita.
- **Observación de indicios** por parte de profesionales de la entidad (cambios de conducta, absentismo, aislamiento, señales físicas o emocionales...).
- **Comunicación de terceros**, como compañeras de trabajo, voluntarias, otras usuarias, profesionales de recursos externos o personas del entorno personal de la mujer.
- **Derivación institucional**, a través de servicios sociales, sanitarios, educativos o jurídicos que comuniquen una situación detectada vinculada a una mujer participante en los programas de ASMS.

5.2 Procedimiento de comunicación

Cuando se tenga conocimiento o sospecha fundada de una situación de violencia de género que afecte a una mujer vinculada a la entidad, la información debe ser canalizada de forma segura y respetuosa. Para ello, se establecerán los siguientes pasos:

1. La comunicación se realizará preferentemente a través del equipo técnico de referencia (trabajadora social, psicóloga o educadora), o, en su defecto, a la Coordinadora del proyecto o Dirección de la entidad.
2. Se podrá utilizar cualquier vía formal: entrevista directa, correo electrónico interno, documento firmado o comunicación verbal registrada en acta.



3. Se cumplimentará el formulario de activación del protocolo (Anexo I), que será incorporado al expediente confidencial.
4. En ningún caso se forzará a la mujer a denunciar si no lo desea, ni se iniciará ninguna actuación sin su consentimiento, salvo en casos de riesgo vital inminente o cuando se vea afectada la integridad de menores.

5.3 Activación del protocolo

Una vez recibida la comunicación o detectada la situación, el protocolo se activa con carácter inmediato mediante las siguientes actuaciones:

- **Primera entrevista** con la mujer afectada, garantizando un espacio seguro, privado y sin interrupciones.
- **Valoración inicial del riesgo y necesidades específicas.**
- **Diseño de un plan de intervención personalizado**, que incluirá medidas de protección, acompañamiento y derivación según proceda.
- **Designación de una persona de referencia** dentro del equipo de ASMS que coordinará el seguimiento.
- **Registro interno** de la activación del protocolo (Anexo III), con acceso restringido y en cumplimiento de la normativa de protección de datos.

5.4 Garantías de confidencialidad y protección de datos

La entidad garantizará la máxima confidencialidad y discreción durante todo el proceso:

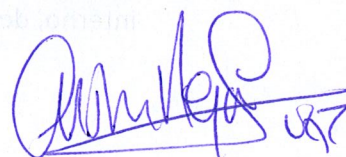
- Solo tendrán acceso a la información las personas imprescindibles para su gestión.
- Todos los documentos estarán identificados con un código interno, sin referencias nominales explícitas.
- Se aplicará la normativa vigente de protección de datos (LOPDGDD y RGPD).
- El deber de secreto profesional se mantendrá incluso una vez finalizado el vínculo laboral o contractual del personal implicado.

6. Medidas de protección integral

La Asociación Solidaridad con Madres Solteras (ASMS) garantizará una respuesta coordinada y adaptada a las necesidades de cada mujer afectada por una situación de violencia de género, asegurando su protección física, emocional, social y jurídica.

Las medidas se adaptarán al perfil y situación concreta de la mujer, diferenciando entre trabajadoras y mujeres usuarias de programas sociales.

6.1 Medidas dirigidas a trabajadoras





Asociación Solidaridad con Madres Solteras CIF: G 28914901 · C/ Bravo Murillo, 4 · 28015 – Madrid · Tel/Fax: 91 308 21 50

Cuando la situación de violencia afecte a una mujer con relación laboral con ASMS, se garantizarán los siguientes derechos y recursos, en cumplimiento de la legislación vigente:

- **Adaptación del puesto de trabajo:** flexibilización horaria, cambio de centro de trabajo, modificación de funciones, reducción de jornada, teletrabajo o trabajo semipresencial, cuando sea necesario para su seguridad o bienestar.
- **Adelanto de nómina:** Posibilidad de adelanto de la nómina a devolver en 2 años sin intereses.
- **Permisos retribuidos** para la asistencia a procedimientos judiciales, consultas médicas, apoyo psicológico, trámites administrativos, atención a hijos/as u otras gestiones derivadas de la situación.
- **Excedencia especial o suspensión temporal del contrato**, con reserva del puesto y mantenimiento de derechos laborales, según lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.
- **Movilidad geográfica preferente**, si necesita abandonar su residencia habitual por motivos de protección.
- **Protección frente al despido**, que será considerado nulo cuando esté motivado por el ejercicio de derechos vinculados a su situación de violencia de género.
- **Acceso a apoyo jurídico, psicológico o social**, bien por parte de servicios propios o mediante derivación a recursos especializados.
- **Acompañamiento institucional** por parte de la persona de referencia asignada en ASMS durante todo el proceso.

6.2 Medidas dirigidas a mujeres usuarias de programas sociales

Cuando la mujer en situación de violencia de género sea usuaria de los servicios o programas sociales de ASMS, se garantizará una atención integral, desde una perspectiva de derechos y enfoque feminista:

- **Valoración inicial del caso** por parte del equipo técnico, respetando el ritmo y la voluntad de la mujer.
- **Derivación prioritaria a recursos especializados**, en coordinación con servicios sociales, centros de atención a mujeres, servicios jurídicos, sanitarios o cuerpos de seguridad.
- **Acompañamiento emocional y social**, a través de entrevistas, seguimiento individualizado y apoyo en la toma de decisiones.
- **Facilitación de información clara y accesible** sobre derechos, recursos disponibles y procedimientos.
- **Atención a menores a cargo**, si los hubiera, coordinando con servicios de infancia o programas especializados.

- **Aplicación de medidas de seguridad en el entorno de intervención**, en caso de riesgo (por ejemplo: reorganización de horarios, solicitud de apoyo institucional externo, restricción de visitas no autorizadas, etc.).

6.3 Medidas generales comunes

Independientemente del perfil de la mujer, se aplicarán las siguientes medidas generales:

- **Escucha activa y no juzgadora** como base de toda intervención.
- **Respeto absoluto a la voluntad de la mujer**, garantizando su participación activa en la toma de decisiones.
- **Evitar la exposición pública o social** de la situación, protegiendo su intimidad y la de su entorno.
- **Seguimiento continuado**, con periodicidad definida según el caso y disponibilidad de recursos.
- **Evaluación conjunta del proceso de intervención**, recogiendo propuestas de mejora al cierre del caso.

7. Seguimiento, evaluación y cierre del caso

El seguimiento es un componente fundamental del protocolo, ya que permite adaptar las medidas a la evolución de la situación, garantizar la continuidad de la protección y acompañar a la mujer en su proceso de recuperación y empoderamiento.

7.1 Designación de persona o equipo de referencia

Una vez activado el protocolo, ASMS asignará una **persona profesional de referencia** del equipo técnico, que será la encargada de:

- Coordinar las actuaciones con la mujer y con el resto del equipo profesional.
- Hacer un seguimiento periódico de la evolución del caso.
- Garantizar la coherencia y continuidad de la intervención.
- Centralizar la información y documentación relativa al caso.

Cuando sea necesario, esta figura podrá actuar como enlace con recursos externos o participar en reuniones de coordinación interinstitucional.

7.2 Herramientas de seguimiento

Para realizar un seguimiento efectivo, se utilizarán las siguientes herramientas:

- **Registros internos confidenciales** (ver Anexo III), donde se documentarán las actuaciones realizadas, acuerdos adoptados, cambios en la situación y valoración de los apoyos.
- **Entrevistas periódicas con la mujer afectada**, en función de su disponibilidad, voluntad y evolución, para revisar conjuntamente el plan de intervención y su grado de satisfacción.
- **Reuniones de equipo**, si procede, para analizar colectivamente la evolución del caso, especialmente en situaciones complejas o que impliquen toma de decisiones colectivas.

7.3 Criterios de finalización de la intervención

El protocolo podrá considerarse cerrado cuando se cumplan algunos de los siguientes supuestos:

- La mujer **manifiesta expresamente su decisión de cerrar el caso**, tras haber recibido atención y/o acompañamiento.
- Se ha alcanzado el **objetivo establecido en el plan de intervención**, garantizando un entorno seguro y con recursos disponibles.
- Se produce una **derivación a un recurso externo de carácter permanente** y la mujer acuerda dar por finalizada la intervención desde ASMS.
- Han transcurrido **más de seis meses sin contacto o sin demanda por parte de la mujer**, tras haber sido informada del cierre administrativo del expediente.

En todos los casos, el cierre se realizará respetando la confidencialidad, con una **valoración final conjunta** entre la mujer y el equipo de referencia, que se dejará reflejada por escrito.

7.4 Evaluación del procedimiento

ASMS realizará una evaluación interna anual del conjunto de casos atendidos, de forma anonimizada, a fin de:

- Valorar la eficacia del protocolo y su implementación práctica.
- Detectar obstáculos, buenas prácticas y oportunidades de mejora.
- Proponer modificaciones para adaptar el protocolo a la realidad de la entidad y su entorno.

Esta evaluación será realizada por la Comisión de Igualdad, que podrá elaborar un informe anual de seguimiento y actualización.

8. Comisión de Igualdad y funciones de seguimiento



167



Asociación Solidaridad con Madres Solteras CIF: G 28914901 · C/ Bravo Murillo, 4 · 28015 – Madrid · Tel/Fax: 91 308 21 50

La Comisión de Igualdad de ASMS es el órgano responsable del seguimiento, evaluación, actualización y mejora del presente protocolo. Su papel es clave para garantizar que las actuaciones frente a la violencia de género en la entidad se realizan conforme a los principios de igualdad, prevención, protección y reparación.

8.1 Composición de la Comisión de Igualdad

La Comisión estará integrada por personas representantes de las siguientes áreas:

- Carmen Flores Rodríguez (Dirección ASMS)
- Cristina Rejón Rodríguez (UGT)

La composición será paritaria, y sus integrantes deberán guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información relativa a los casos tratados.

8.2 Funciones en relación con el protocolo

La Comisión de Igualdad tendrá las siguientes funciones específicas respecto a este protocolo:

- **Supervisar su aplicación efectiva**, asegurando el cumplimiento de los procedimientos y medidas recogidas.
- **Analizar los casos gestionados de forma anonimizada**, para detectar patrones de actuación, dificultades recurrentes y buenas prácticas.
- **Elaborar propuestas de mejora**, tanto en el contenido del protocolo como en los mecanismos de actuación, derivación o protección.
- **Recoger las demandas del equipo técnico o de las mujeres afectadas**, en relación con el funcionamiento del protocolo.
- **Proponer acciones formativas o de sensibilización interna**, derivadas del análisis de casos y necesidades detectadas.
- **Revisar y actualizar el protocolo al menos cada dos años**, o con anterioridad si se producen cambios normativos relevantes o situaciones que así lo requieran.

8.3 Frecuencia de reuniones y toma de decisiones

La Comisión se reunirá:

- De forma ordinaria **al menos una vez al año** para evaluar la aplicación del protocolo.
- De forma extraordinaria, cuando así lo requiera un caso complejo, una incidencia significativa o a petición de algún miembro del equipo técnico o de la Dirección.



Asociación Solidaridad con Madres Solteras CIF: G 28914901 · C/ Bravo Murillo, 4 · 28015 – Madrid · Tel/Fax: 91 308 21 50

Las decisiones se tomarán por consenso o mayoría simple, y se documentarán en un acta confidencial.

9. Difusión, formación y sensibilización

La eficacia de cualquier protocolo de actuación depende en gran medida de que sea conocido, comprendido y aplicado correctamente por todas las personas implicadas. Por ello, ASMS se compromete a garantizar su difusión, y a promover una formación continua del equipo, así como acciones de sensibilización que refuercen una cultura organizacional libre de violencia de género.

9.1 Difusión del protocolo

Para asegurar el conocimiento del presente protocolo:

- Se entregará una **copia del protocolo** a todo el personal técnico, voluntariado, alumnado en prácticas y personas colaboradoras vinculadas a la entidad.
- Estará disponible en formato digital en los soportes internos de la entidad (carpeta compartida, intranet, etc.).
- Será incluido como documento de referencia en los procesos de **acogida y bienvenida** de nuevas incorporaciones al equipo.
- Se elaborará una versión **resumida y adaptada en lenguaje claro** para mujeres usuarias de los programas sociales, que podrá compartirse en formato papel o digital.

9.2 Formación interna

ASMS promoverá una **formación continua** para todo su personal y personas vinculadas, con el objetivo de:

- Garantizar la correcta **aplicación del protocolo**.
- Profundizar en el conocimiento sobre la violencia de género y sus múltiples formas (física, psicológica, sexual, económica, digital...).
- Dotar al equipo de herramientas prácticas para la **detección precoz**, la intervención no revictimizante y la derivación adecuada.
- Reflexionar sobre los **roles profesionales y personales** en la prevención y abordaje de las violencias machistas.

Se programarán **acciones formativas al menos una vez al año**, pudiendo ser en formato presencial o en línea, y adaptadas al perfil de cada equipo o proyecto.

9.3 Sensibilización hacia las personas usuarias



Asociación Solidaridad con Madres Solteras CIF: G 28914901 · C/ Bravo Murillo, 4 · 28015 – Madrid · Tel/Fax: 91 308 21 50

Además de la intervención directa en situaciones concretas, ASMS se compromete a generar espacios que **fomenten la prevención, la conciencia crítica y la ruptura del silencio** entre las mujeres que participan en sus programas.

Para ello, se podrán desarrollar:

- Talleres temáticos, dinámicas grupales o campañas internas.
- Actividades de empoderamiento y visibilización.
- Acciones en fechas clave, como el 25 de noviembre (Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres) o el 8 de marzo (Día Internacional de las Mujeres).

Todas estas acciones estarán guiadas por los principios de participación voluntaria, lenguaje inclusivo, accesibilidad y respeto por las diversas realidades de las mujeres.

10. Vigencia, revisión y actualización del protocolo

Este protocolo de protección a víctimas de violencia de género refleja el compromiso institucional de la Asociación Solidaridad con Madres Solteras (ASMS) con la prevención, detección y atención adecuada de cualquier forma de violencia hacia las mujeres dentro de su ámbito de actuación. Para asegurar su eficacia, deberá mantenerse actualizado y alineado con los cambios normativos, sociales y organizativos.

10.1 Entrada en vigor

El presente protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Dirección de ASMS, y será de aplicación inmediata en todos los espacios, programas y actividades de la entidad.

10.2 Periodicidad de revisión

El protocolo será revisado de manera **obligatoria cada dos años**, o antes si concurren las siguientes circunstancias:

- Cambios en la legislación estatal, autonómica o internacional en materia de igualdad o violencia de género.
- Recomendaciones derivadas de evaluaciones internas o externas.
- Incidencias detectadas durante su aplicación práctica.
- Nuevas realidades o necesidades organizativas.

10.3 Proceso de actualización



Asociación Solidaridad con Madres Solteras CIF: G 28914901 · C/ Bravo Murillo, 4 · 28015 – Madrid · Tel/Fax: 91 308 21 50

La revisión y actualización del protocolo será coordinada por la **Comisión de Igualdad**, en colaboración con:

- El equipo técnico implicado en la atención directa a mujeres.
- La Dirección de la entidad.
- Personas externas expertas en la materia, si se considera oportuno.

El proceso incluirá:

- Análisis de los casos gestionados y su adecuación al procedimiento.
- Recogida de propuestas de mejora del equipo.
- Revisión de los anexos, formularios y herramientas.
- Elaboración de una nueva versión para su aprobación formal.

10.4 Aprobación y registro

Toda modificación del protocolo deberá ser validada por la Dirección de ASMS y comunicada al conjunto del equipo. La versión vigente se identificará con:

- Fecha de aprobación.
- Firma de la Dirección.
- Número de versión.

ANEXOS

Anexo I. Formulario de comunicación interna de situación de violencia de género

Documento que permite formalizar la activación del protocolo. Incluye los datos básicos de la persona afectada, vínculo con ASMS, descripción del motivo y firma de la persona que comunica el caso.

Anexo II. Modelo de declaración responsable

Permite que la mujer afectada, en ausencia temporal de documentación acreditativa, pueda declarar bajo su responsabilidad que está siendo víctima de violencia de género para iniciar la intervención.

Anexo III. Registro confidencial de actuaciones

Ficha interna para el seguimiento del caso: fecha de activación, medidas aplicadas, sesiones de acompañamiento, derivaciones realizadas y firma de la profesional responsable.



Anexo IV. Guía rápida de actuación interna

Resumen esquemático del protocolo, dirigido a los equipos técnicos de ASMS, con los pasos clave, canales de derivación, medidas disponibles y responsables de cada fase.

[Firma]

[Firma]